Certificación correspondiente al punto 4.29 DICTAMEN XXIII-CECBCT-010/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Josefa Ortiz de Domínguez, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre de 2021.

EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la

	Lcy,
	CERTIFICA:
	Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:
	1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana.
	2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación 3. La Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en Avenida Paris y Lisboa número 5 de la Colonia Altamira en la Delegación Centro de esta ciudad, al interior de las instalaciones de la Casa de la Cultura fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas el 17 de septiembre de 1987, la cual se encuentra en posesión del Ayuntamiento mediante convenio de descentralización de fecha 8 de junio de 1993 4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contando con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente
	dictamen;
	Al tenor de la siguiente exposición de motivos:
	importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación.
1	I. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a
	través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al
	ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar
	su formación y ampliar su cultura
Ņ	/. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para
	que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social



o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - -Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil. - - - - - - - - -Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas. - - - - - - - - - - - -Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006. - - 7 (1908) Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Públicó de la Josefina Rendón Parra. Delegación San Antonio de los Buenos Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. Y tomando en consideración que: ---------------PRIMERO. Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así 🔀 como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - - - 👭



SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..." - - - - - - - -TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas." - - - - - - - - - - - - - - -CUARTO. Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno". - - - -QUINTO. Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores "Integrarse y formar parte de lascomisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su SEXTO. Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. - - -SEPTIMO. Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -------OCTAVO. Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, "con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la 📉



sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio"; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo Artículo 5. A los gobiernos estatales y ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -------------I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - - - -Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atencion de NOVENO. Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. - - -DECIMO. Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en Avenida Paris y Lisboa Colonia Altamira en la Delegación Centro, al interior de la Casa de la Cultura dicha biblioteca en fecha 17 de septiembre de 1987 fue entregada al municipio de Tijuana por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaria de Educación Pública en cumplimiento a lo establecido por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1987 por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas, habiéndose hecho entrega del acervo bibliográfico así como estantería y diverso mobiliario. - - - - - - - - - - - - - - -Mediante oficio 1540/2004 el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, informó que quedó debidamente asignado al Instituto Municipal de Arte y Cultura la custodia y administración del inmueble ubicado en calle Paris y Lisboa No. 5 de la Colonia Altamira, denominado Casa la Cultura, inmueble que fue asignado al H. Ayuntamiento de Tijuana por el Gobierno del Estado de Baja California mediante contrato de comodato signado entre las partes el 9 de junio de 1993 a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de



descentralización y fortalecimiento municipal, cuya duración es por tiempo indefinido
mientras se cumpla el fin para el que fueron destinados, quedando bajo responsabilidad
del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cuidado, vigilancia, conservación y
rehabilitación del mismo
Dado lo anterior la biblioteca forma parte de las instalaciones de la Casa de la Cultura y
por ende es dependencia del Ayuntamiento de Tijuana
DECIMO PRIMERO. Que la Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez
ubicada en calles Paris y Lisboa No. 5 de la Colonia Altamira en la Delegación Centro de
esta Ciudad ha sido integrada formalmente a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas,
por lo que el Ayuntamiento de Tijuana mantiene la custodia y administración de dicho
centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus
actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios,
fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o
conectividad) y publicaciones periódicas, entre otros
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los
siguientes puntos de acuerdo
PRIMERO. Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del
Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Josefa Ortiz de
Domínguez", ubicada al interior de la Casa de la Cultura en Calles Paris y Lisboa de la
Colonia Altamira en la delegación Centro de esta Ciudad
SEGUNDO. Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y
mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H.
Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas
Municipales
TERCERO. El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso
exclusivo
CUARTO. Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto
Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos
legales correspondientes
TRANSITORIOS
PRIMERO El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H.
Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado
de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de
Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.
SEGUNDO Notifiquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones
involucradas
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la
ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de septiembre del año dos mil
veintiuno

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL , DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

C. JOEL FABIÁN QUARDADO REYNAGA